



CERTIFICADO
FECHA 25 MAR. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

S/R.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 165 - 2026-GRL-GR

Belen, 10 de febrero del 2026



Visto, el Oficio N° 034-2026-GRL-GGR-GRDS-OREDIS, de fecha 06 de febrero del 2026, la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual **SE RESUELVE** en su Artículo 1° **DESIGNAR** al Lic. Educ. **LEYSER NUBE LANARO**, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas Discapacitadas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, se designa al Lic. Educ. **LEYSER NUBE LANARO**, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas Discapacitadas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas;



Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regionales N° 078-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, se ha podido advertir del error material incurrido, respecto al apellido, y el termino de Licenciado en Educación, el cual constituye un error de carácter intrascendente pues no acarrea nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo contenida en la citada resolución;

Que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa, es decir en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;



CERTIFICA: Cuya copia fiel del Original
FECHA: 25 MAR 2026

ALICIA FLOREZA AREVALO
FEDATARIA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 165 - 2026-GRL-GR

Belen, 10 de febrero del 2026



Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el término de Licenciado en Educación y el apellido en la designación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2026, conforme se detalla a continuación:



DICE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 13 de enero del 2026, al Lic. Educ. LEYSER NUBE LANARO, como Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas Discapacitadas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 13 de enero de 2026, al **Prof. LEYSER NUVE LANARO**, como Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas Discapacitadas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER SUBSISTENTE, los demás extremos que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **Prof. LEYSER NUVE LANARO**, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su cumplimiento y conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional